

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

MONTO: \$24,373,994.11
VIGENCIA: DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE
A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ARIAS SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN CON NÚMERO 00000215.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.
- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 40 Y 41 FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 14 Y 84 DE SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO MARCO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2014, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y "EL PROVEEDOR" ENTRE OTRAS EMPRESAS, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 24,639 DE FECHA 19 Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03 VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 168, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 277907, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2001, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JESÚS ARIAS SANTIAGO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 68,371, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO ELIMINADO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE EMITIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE TARJETAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES, RECIBOS Y EN GENERAL ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL LLEVAR A CABO TODA CLASE DE DISPERSIÓN DE FONDOS, YA SEA TODO LO ANTERIOR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMPRESOS O MANUALES, PARA QUE FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA CONCEDAN A SUS TITULARES O BENEFICIARIOS EL DERECHO DE QUE CON LOS MISMOS PUEDAN LLEVAR A CABO EL CANJE DE ELLOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, TODO LO CUAL PODRÁ HACER DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS Y TANTO POR CUENTA PROPIA COMO DE TERCEROS; ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. OPA010719SF0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR PARA EL "CONALEP" EL "SERVICIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 3,089 MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN VALES DE DESPENSA", MISMO QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-011L5X001-N120-2015, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

2
605
X

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR PARA EL "CONALEP" EL "SERVICIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 3,089 MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN VALES DE DESPENSA", MISMO QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-011L5X001-N120-2015, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL "PROVEEDOR", MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

TARJETAS O MONEDEROS	DOMICILIO	RESPONSABLE DE RECIBIRLOS	FECHA DE ENTREGA
1,394	LEIBINTZ NO. 13, OCTAVO PISO, COL. ANZURES, DEL MIGUEL HIDALGO, C. P. 11590, MÉXICO, D.F.	SAUL LOPEZ ESQUIVEL ANGEL LANDERO DE LA CRUZ	TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
843	CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 221, COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA, OAX.	HUGO VERA CRUZ MARIANA CARBALLIDO SUMANO	TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
852	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 147 NORTE, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.	JUAN MANUEL OLMOS RAMÍREZ EDGARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
TOTAL 3,089			

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, LOS PLÁSTICOS DEBERÁN SER ACEPTADOS, ENTRE OTROS ESTABLECIMIENTOS, EN SUPER KOMPRAS, SERVICIO COMERCIAL GARIS Y CÓTSO, TOMANDO EN CUENTA EL CONSIDERABLE NÚMERO DE TRABAJADORES DE OFICINAS "CONALEP" QUE TIENEN SU RESIDENCIA EN TOLUCA Y EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUIENES ACUDEN CON FRECUENCIA A ESOS ESTABLECIMIENTOS A HACER USO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

ASIMISMO, EN RELACIÓN CON EL RUBRO ASISTENCIA AL USUARIO, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL BENEFICIARIO DEL MONEDERO Y LA EMPRESA ADJUDICADA, PARA LA SOLUCIÓN DE POSIBLES PROBLEMAS CON EL SERVICIO, CONSULTAS Y/O ASESORÍAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA UTILIZACIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO, EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER),

B) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS DF



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CAS-075/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 545.00	1	\$ 545.00
\$ 1,144.50	1	\$ 1,144.50
\$ 1,308.00	1	\$ 1,308.00
\$ 1,340.70	1	\$ 1,340.70
\$ 1,389.75	1	\$ 1,389.75
\$ 1,526.00	1	\$ 1,526.00
\$ 1,635.00	5	\$ 8,175.00
\$ 1,787.60	1	\$ 1,787.60
\$ 1,907.50	1	\$ 1,907.50
\$ 1,962.00	2	\$ 3,924.00
\$ 2,098.25	1	\$ 2,098.25
\$ 2,180.00	11	\$ 23,980.00
\$ 2,725.00	3	\$ 8,175.00
\$ 3,270.00	9	\$ 29,430.00
\$ 3,815.00	4	\$ 15,260.00
\$ 3,896.75	1	\$ 3,896.75
\$ 4,360.00	10	\$ 43,600.00
\$ 4,905.00	3	\$ 14,715.00
\$ 5,450.00	10	\$ 54,500.00
\$ 5,995.00	2	\$ 11,990.00
\$ 6,485.50	1	\$ 6,485.50
\$ 6,540.00	10	\$ 65,400.00
\$ 7,085.00	4	\$ 28,340.00
\$ 7,150.40	1	\$ 7,150.40
\$ 7,412.00	1	\$ 7,412.00
\$ 7,597.30	1	\$ 7,597.30
\$ 7,630.00	8	\$ 61,040.00
\$ 7,875.25	1	\$ 7,875.25
\$ 8,175.00	3	\$ 24,525.00
\$ 8,720.00	10	\$ 87,200.00
\$ 8,992.50	1	\$ 8,992.50
\$ 9,265.00	4	\$ 37,060.00
\$ 9,374.00	1	\$ 9,374.00
\$ 10,355.00	1	\$ 10,355.00
\$ 10,900.00	1,214	\$ 13,232,600.00
Total general	1,330	\$ 13,832,100.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

4



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DESPENSA FUNCIONARIOS DF

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 837.00	1	\$ 837.00
\$ 1,004.40	1	\$ 1,004.40
\$ 1,116.00	1	\$ 1,116.00
\$ 1,395.00	1	\$ 1,395.00
\$ 2,790.00	1	\$ 2,790.00
\$ 4,417.50	1	\$ 4,417.50
\$ 4,464.00	1	\$ 4,464.00
\$ 4,575.60	1	\$ 4,575.60
\$ 4,743.00	1	\$ 4,743.00
\$ 5,580.00	55	\$ 306,900.00
Total general	64	\$ 332,242.50

C) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 1,111.80	2	\$ 2,223.60
\$ 1,635.00	4	\$ 6,540.00
\$ 1,815.94	1	\$ 1,815.94
\$ 2,180.00	1	\$ 2,180.00
\$ 2,725.00	1	\$ 2,725.00
\$ 3,270.00	2	\$ 6,540.00
\$ 3,270.00	1	\$ 3,270.00
\$ 3,335.40	1	\$ 3,335.40
\$ 3,706.00	1	\$ 3,706.00
\$ 4,360.00	3	\$ 13,080.00
\$ 4,905.00	2	\$ 9,810.00
\$ 5,995.00	3	\$ 17,985.00
\$ 6,540.00	3	\$ 19,620.00
\$ 7,630.00	1	\$ 7,630.00
\$ 7,630.00	2	\$ 15,260.00
\$ 8,175.00	1	\$ 8,175.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CAS-075/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$	8,720.00	1	\$	8,720.00
\$	9,084.06	1	\$	9,084.06
\$	10,900.00	188	\$	2,049,200.00
Total general		219	\$ 2,190,900.00	

DESPENSA FUNCIONARIOS OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 2,790.00	1	\$ 2,790.00
\$ 5,580.00	9	\$ 50,220.00
Total general		\$ 53,010.00

CANASTILLA NAVIDENA OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 30.60	1	\$ 30.60
\$ 30.60	1	\$ 30.60
\$ 33.86	1	\$ 33.86
\$ 40.80	1	\$ 40.80
\$ 40.80	1	\$ 40.80
\$ 51.00	1	\$ 51.00
\$ 61.20	2	\$ 122.40
\$ 71.40	1	\$ 71.40
\$ 81.60	2	\$ 163.20
\$ 102.00	5	\$ 510.00
\$ 122.40	2	\$ 244.80
\$ 132.60	1	\$ 132.60
\$ 142.80	1	\$ 142.80
\$ 153.00	1	\$ 153.00
\$ 163.20	1	\$ 163.20
\$ 170.14	1	\$ 170.14
\$ 173.40	2	\$ 346.80
\$ 204.00	301	\$ 61,404.00
Total general		\$ 63,852.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INCREMENTO DEL 2.2 DESPENSA OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 49.94	2	\$ 99.88
\$ 74.91	2	\$ 149.82
\$ 99.88	2	\$ 199.76
\$ 124.85	1	\$ 124.85
\$ 374.55	2	\$ 749.10
\$ 414.50	1	\$ 414.50
\$ 567.50	2	\$ 1,135.00
\$ 624.25	1	\$ 624.25
\$ 873.95	1	\$ 873.95
\$ 1,021.50	1	\$ 1,021.50
\$ 1,243.50	2	\$ 2,487.00
\$ 1,623.05	1	\$ 1,623.05
\$ 1,872.75	1	\$ 1,872.75
\$ 2,043.00	1	\$ 2,043.00
\$ 2,082.50	1	\$ 2,082.50
\$ 2,122.45	2	\$ 4,244.90
\$ 2,270.00	2	\$ 4,540.00
\$ 2,372.15	2	\$ 4,744.30
\$ 2,383.50	2	\$ 4,767.00
\$ 2,397.12	2	\$ 4,794.24
\$ 2,422.09	1	\$ 2,422.09
\$ 2,447.06	1	\$ 2,447.06
\$ 2,497.00	255	\$ 636,735.00
TOTALES	288	\$ 680,205.50

D) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA OFICINAS CONALEP.

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS OFICINAS

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 817.50	1	\$ 817.50
\$ 1,635.00	4	\$ 6,540.00
\$ 2,180.00	1	\$ 2,180.00
\$ 2,452.50	1	\$ 2,452.50

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

M
7
WS



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$ 2,725.00	1	\$ 2,725.00
\$ 3,270.00	3	\$ 9,810.00
\$ 3,815.00	3	\$ 11,445.00
\$ 4,360.00	4	\$ 17,440.00
\$ 4,632.50	1	\$ 4,632.50
\$ 4,905.00	2	\$ 9,810.00
\$ 5,450.00	3	\$ 16,350.00
\$ 5,722.50	1	\$ 5,722.50
\$ 5,995.00	2	\$ 11,990.00
\$ 6,540.00	4	\$ 26,160.00
\$ 7,085.00	3	\$ 21,255.00
\$ 7,630.00	3	\$ 22,890.00
\$ 8,720.00	1	\$ 8,720.00
\$ 9,265.00	4	\$ 37,060.00
\$ 10,900.00	558	\$ 6,082,200.00
Total general	600	\$ 6,300,200.00

DESPENSA FUNCIONARIOS OFICINAS

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 697.50	3	\$ 2,092.50
\$ 837.00	2	\$ 1,674.00
\$ 1,116.00	1	\$ 1,116.00
\$ 1,162.50	1	\$ 1,162.50
\$ 1,395.00	4	\$ 5,580.00
\$ 1,627.50	4	\$ 6,510.00
\$ 1,674.00	1	\$ 1,674.00
\$ 1,860.00	4	\$ 7,440.00
\$ 1,953.00	1	\$ 1,953.00
\$ 1,953.00	1	\$ 1,953.00
\$ 2,092.50	2	\$ 4,185.00
\$ 2,325.00	5	\$ 11,625.00
\$ 2,511.00	3	\$ 7,533.00
\$ 2,557.50	2	\$ 5,115.00
\$ 2,790.00	4	\$ 11,160.00
\$ 2,929.50	1	\$ 2,929.50
\$ 3,022.50	2	\$ 6,045.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$ 3,069.00	3	\$ 9,207.00
\$ 3,255.00	5	\$ 16,275.00
\$ 3,487.50	2	\$ 6,975.00
\$ 3,627.00	1	\$ 3,627.00
\$ 3,720.00	4	\$ 14,880.00
\$ 3,906.00	1	\$ 3,906.00
\$ 3,952.50	4	\$ 15,810.00
\$ 4,185.00	5	\$ 20,925.00
\$ 4,464.00	1	\$ 4,464.00
\$ 4,743.00	2	\$ 9,486.00
\$ 4,882.50	2	\$ 9,765.00
\$ 5,580.00	181	\$ 1,009,980.00
Total general	252	\$ 1,205,047.50

LA VIGENCIA DEL MONEDERO ELECTRÓNICO SERÁ DE AL MENOS UN AÑO A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DE LA TARJETA PARA MANEJAR SALDOS ACUMULATIVOS. ES DECIR, QUE SI ALGUN USUARIO MANTIENE SALDO EN SU TARJETA POSTERIOR AL TERMINO DEL CONTRATO ESPECIFICO RESPECTIVO, ESTE DEBERÁ SER RESPETADO POR EL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA SEÑALADA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONOMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$24'657,556.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.). DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 545.00	1	\$ 545.00
\$ 1,144.50	1	\$ 1,144.50
\$ 1,308.00	1	\$ 1,308.00
\$ 1,340.70	1	\$ 1,340.70
\$ 1,389.75	1	\$ 1,389.75
\$ 1,526.00	1	\$ 1,526.00
\$ 1,635.00	5	\$ 8,175.00
\$ 1,787.60	1	\$ 1,787.60

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$ 1,907.50	1	\$ 1,907.50
\$ 1,962.00	2	\$ 3,924.00
\$ 2,098.25	1	\$ 2,098.25
\$ 2,180.00	11	\$ 23,980.00
\$ 2,725.00	3	\$ 8,175.00
\$ 3,270.00	9	\$ 29,430.00
\$ 3,815.00	4	\$ 15,260.00
\$ 3,896.75	1	\$ 3,896.75
\$ 4,360.00	10	\$ 43,600.00
\$ 4,905.00	3	\$ 14,715.00
\$ 5,450.00	10	\$ 54,500.00
\$ 5,995.00	2	\$ 11,990.00
\$ 6,485.50	1	\$ 6,485.50
\$ 6,540.00	10	\$ 65,400.00
\$ 7,085.00	4	\$ 28,340.00
\$ 7,150.40	1	\$ 7,150.40
\$ 7,412.00	1	\$ 7,412.00
\$ 7,597.30	1	\$ 7,597.30
\$ 7,630.00	8	\$ 61,040.00
\$ 7,875.25	1	\$ 7,875.25
\$ 8,175.00	3	\$ 24,525.00
\$ 8,720.00	10	\$ 87,200.00
\$ 8,992.50	1	\$ 8,992.50
\$ 9,265.00	4	\$ 37,060.00
\$ 9,374.00	1	\$ 9,374.00
\$ 10,355.00	1	\$ 10,355.00
\$ 10,900.00	1,214	\$ 13,232,600.00
Total general	1,330	\$ 13,832,100.00

DESPENSA FUNCIONARIOS DF

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 837.00	1	\$ 837.00
\$ 1,004.40	1	\$ 1,004.40
\$ 1,116.00	1	\$ 1,116.00
\$ 1,395.00	1	\$ 1,395.00
\$ 2,790.00	1	\$ 2,790.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$ 4,417.50	1	\$ 4,417.50
\$ 4,464.00	1	\$ 4,464.00
\$ 4,575.60	1	\$ 4,575.60
\$ 4,743.00	1	\$ 4,743.00
\$ 5,580.00	55	\$ 306,900.00
Total general	64	\$ 332,242.50

C) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS OAXACA

CANTIDAD	NÚMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 1,111.90	2	\$ 2,223.80
\$ 1,635.00	4	\$ 6,540.00
\$ 1,815.94	1	\$ 1,815.94
\$ 2,180.00	1	\$ 2,180.00
\$ 2,725.00	1	\$ 2,725.00
\$ 3,270.00	2	\$ 6,540.00
\$ 3,270.00	1	\$ 3,270.00
\$ 3,335.40	1	\$ 3,335.40
\$ 3,706.00	1	\$ 3,706.00
\$ 4,360.00	3	\$ 13,080.00
\$ 4,905.00	2	\$ 9,810.00
\$ 5,995.00	3	\$ 17,985.00
\$ 6,540.00	3	\$ 19,620.00
\$ 7,630.00	1	\$ 7,630.00
\$ 7,630.00	2	\$ 15,260.00
\$ 8,175.00	1	\$ 8,175.00
\$ 8,720.00	1	\$ 8,720.00
\$ 9,084.06	1	\$ 9,084.06
\$ 10,900.00	188	\$ 2,049,200.00
Total general	219	\$ 2,190,900.00



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DESPENSA FUNCIONARIOS OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 2,790.00	1	\$ 2,790.00
\$ 5,580.00	9	\$ 50,220.00
Total general	10	\$ 53,010.00

CANASTILLA NAVIDEÑA OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 30.80	1	\$ 30.60
\$ 30.60	1	\$ 30.60
\$ 33.86	1	\$ 33.86
\$ 40.80	1	\$ 40.80
\$ 40.80	1	\$ 40.80
\$ 51.00	1	\$ 51.00
\$ 61.20	2	\$ 122.40
\$ 71.40	1	\$ 71.40
\$ 81.60	2	\$ 163.20
\$ 102.00	5	\$ 510.00
\$ 122.40	2	\$ 244.80
\$ 132.60	1	\$ 132.60
\$ 142.80	1	\$ 142.80
\$ 153.00	1	\$ 153.00
\$ 163.20	1	\$ 163.20
\$ 170.14	1	\$ 170.14
\$ 173.40	2	\$ 346.80
\$ 204.00	301	\$ 61,404.00
Total general	326	\$ 63,852.00

INCREMENTO DEL 2.2 DESPENSA OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 49.94	2	\$ 99.88
\$ 74.91	2	\$ 149.82
\$ 99.88	2	\$ 199.76

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$ 124.85	1	\$ 124.85
\$ 374.55	2	\$ 749.10
\$ 414.50	1	\$ 414.50
\$ 567.50	2	\$ 1,135.00
\$ 624.25	1	\$ 624.25
\$ 873.95	1	\$ 873.95
\$ 1,021.50	1	\$ 1,021.50
\$ 1,248.50	2	\$ 2,497.00
\$ 1,623.05	1	\$ 1,623.05
\$ 1,872.75	1	\$ 1,872.75
\$ 2,043.00	1	\$ 2,043.00
\$ 2,082.50	1	\$ 2,082.50
\$ 2,122.45	2	\$ 4,244.90
\$ 2,270.00	2	\$ 4,540.00
\$ 2,372.15	2	\$ 4,744.30
\$ 2,383.50	2	\$ 4,767.00
\$ 2,397.12	2	\$ 4,794.24
\$ 2,422.09	1	\$ 2,422.09
\$ 2,447.06	1	\$ 2,447.06
\$ 2,497.00	255	\$ 636,735.00
TOTALES	288	\$ 680,205.50

D) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA OFICINAS CONALEP.

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS OFICINAS

CANTIDAD	NÚMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 817.50	1	\$ 817.50
\$ 1,635.00	4	\$ 6,540.00
\$ 2,180.00	1	\$ 2,180.00
\$ 2,452.50	1	\$ 2,452.50
\$ 2,725.00	1	\$ 2,725.00
\$ 3,270.00	3	\$ 9,810.00
\$ 3,815.00	3	\$ 11,445.00
\$ 4,360.00	4	\$ 17,440.00
\$ 4,632.50	1	\$ 4,632.50
\$ 4,905.00	2	\$ 9,810.00



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$ 5,450.00	3	\$ 16,350.00
\$ 5,722.50	1	\$ 5,722.50
\$ 5,995.00	2	\$ 11,990.00
\$ 6,540.00	4	\$ 26,160.00
\$ 7,085.00	3	\$ 21,255.00
\$ 7,630.00	3	\$ 22,890.00
\$ 8,720.00	1	\$ 8,720.00
\$ 9,265.00	4	\$ 37,060.00
\$ 10,900.00	558	\$ 6,082,200.00
Total general	600	\$ 6,300,200.00

DESPENSA FUNCIONARIOS OFICINAS

CANTIDAD	NUMERO DE PLÁSTICOS	MONTO TOTAL
\$ 697.50	3	\$ 2,092.50
\$ 837.00	2	\$ 1,674.00
\$ 1,116.00	1	\$ 1,116.00
\$ 1,162.50	1	\$ 1,162.50
\$ 1,395.00	4	\$ 5,580.00
\$ 1,627.50	4	\$ 6,510.00
\$ 1,674.00	1	\$ 1,674.00
\$ 1,860.00	4	\$ 7,440.00
\$ 1,953.00	1	\$ 1,953.00
\$ 1,953.00	1	\$ 1,953.00
\$ 2,092.50	2	\$ 4,185.00
\$ 2,325.00	5	\$ 11,625.00
\$ 2,511.00	3	\$ 7,533.00
\$ 2,557.50	2	\$ 5,115.00
\$ 2,790.00	4	\$ 11,160.00
\$ 2,929.50	1	\$ 2,929.50
\$ 3,022.50	2	\$ 6,045.00
\$ 3,069.00	3	\$ 9,207.00
\$ 3,255.00	5	\$ 16,275.00
\$ 3,487.50	2	\$ 6,975.00
\$ 3,627.00	1	\$ 3,627.00
\$ 3,720.00	4	\$ 14,880.00
\$ 3,906.00	1	\$ 3,906.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

[Handwritten signature and initials]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

\$	3,952.50	4	\$	15,810.00
\$	4,185.00	5	\$	20,925.00
\$	4,464.00	1	\$	4,464.00
\$	4,743.00	2	\$	9,486.00
\$	4,882.50	2	\$	9,765.00
\$	5,580.00	181	\$	1,009,980.00
Total general		252	\$ 1,205,047.50	

PORCENTAJE DE LA COMISIÓN EN SU CASO	N/A
MONTO DE LA COMISIÓN	N/A
I.V.A. DE LA COMISIÓN	N/A
MONTO TOTAL DE LA COMISIÓN	N/A
MONTO TOTAL INCLUYENDO LA COMISIÓN	N/A

PORCENTAJE DE LA BONIFICACIÓN EN SU CASO	1.15%
MONTO DE LA BONIFICACIÓN	\$283,561.89
MONTO TOTAL DEDUCIENDO LA BONIFICACIÓN	\$24,373,994.11

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REUNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DEL SERVICIO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

NUMERO DE MONEDEROS	DOMICILIO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1,394	LEIBINTZ NO. 13, OCTAVO PISO, COL. ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, C. P. 11590, MÉXICO D.F.	SAUL LOPEZ ESQUIVEL ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ	TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
843	CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 221, COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA, OAX.	HUGO VERA CRUZ MARIANA CARBALLIDO	TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

		SUMANO	
852	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.	JUAN MANUEL OLMOS RAMIREZ. EDGARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
TOTAL			
3,089			

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR"

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR" - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" - EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 04 AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cardenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR" EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 Y EL PRESENTE CONTRATO, LA PENSA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI A, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL 2015.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JESÚS ARIAS SANTIAGO
APODERADO LEGAL DE OPERADORA DE
PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

FE DE ERRATAS:

EN LAS FOJAS 9 Y 15 DEL PRESENTE CONTRATO:
DICE:

\$ 3,952.50	4	\$ 15,810.00
Total general	252	\$ 1,205,047.50

DEBE DECIR:

\$ 3,952.50	3	\$ 11,857.50
\$ 3,951.00	1	\$ 3,951.00
Total general	252	\$ 1,205,046.00

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA N° CAS-075/2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015.



ANEXO 1

100

100



100

100

100



100
100
100



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

SIN TEXTO

cel 15
cel 15



TESTIMONIO

PODERES, QUE OTORGA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROMAIN DENIS MARIE REDOR, CYRILLE JOËL BERNARD MAILLET, GUADALUPE QUINTERO MÉNDEZ, YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA, DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO, JAVIER GÓMEZ VELÁZQUEZ, LAGZÚ PEDRO LÓPEZ MIRO ESPINOSA, JESÚS ARIAS SANTIAGO Y SALVADOR GUASCO VELÁZQUEZ.-----

ESC.: 68,371
LIBRO: 1,643
FECHA: 05 DE JULIO DE 2013

NOTARÍA UNO

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.



SIN TEXTO



Cal 50
600



INSTRUMENTO NUMERO

SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

VOLUMEN UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.

ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría, número uno de este Distrito, identificándome como Notario ante el otorgante de este instrumento, hago constar:

LOS PODERES, que otorga OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, en favor de los señores ROMAIN DENIS MARIE REDOR, CYRILLE JOËL BERNARD MAILLET, GUADALUPE QUINTERO MÉNDEZ, YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA, DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO, JAVIER GÓMEZ VELÁZQUEZ, LAGZÚ PEDRO LÓPEZ MIRO ESPINOSA, JESÚS ARIAS SANTIAGO y SALVADOR GUASCO VELÁZQUEZ, en términos de los sigulents antecedentes, declaraciones y cláusulas:

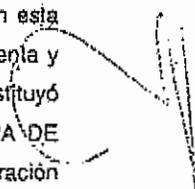
ANTECEDENTES

I.- Por escritura número veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve, otorgada en esta Ciudad, el diecinueve de julio de dos mil uno, ante el Notario número Ciento Sesenta y Ocho del Distrito Federal, Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, se constituyó OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado y el objeto social en la misma relacionado.

II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos setenta y siete mil novecientos siete.

III.- Por póliza número cuarenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, ante el Corredor número Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Sánchez Gavito Díaz, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil ya citado.

IV.- Por escritura número cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el catorce de julio de dos mil diez, ante el Notario número Noventa y Seis del Distrito Federal, Licenciado Mauricio Martínez Rivera, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social y en consecuencia la cláusula tercera de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio



Handwritten notes at the bottom right corner

mercantil ya citado. -----

-- V.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden, aparece que esta Sociedad se denomina OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: -----

-- 1.- Emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales, cupones, contraseñas, talones, recibos y en general órdenes de pago, así como el llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos, impresos o manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo el canje de ellos por la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual podrá hacer directamente o a través de terceros y tanto por cuenta propia como de terceros. -----

-- 2.- Diseñar, formular, desarrollar, establecer, contratar y comercializar toda clase de sistemas y programas, tanto para la dispersión de fondos en general como de prestaciones y planes con fines de previsión social. -----

-- 3.- La asesoría, elaboración, implementación y contratación de toda clase de programas para el manejo, control y administración de dispersión de fondos, lo cual podrá realizar directamente o a través de terceros y tanto por cuenta propia como de terceros y en beneficio tanto de personas físicas como de morales, nacionales o extranjeras y ya sean ellas públicas o privadas. -----

-- 4.- La asesoría en el área de administración operativa, administración, financiera y planeación y desarrollo de negocios, así como la prestación de servicios de consultoría en el desarrollo de sistemas relacionados con la operaciones de dispersión de fondos. ----

-- 5.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, empresariales, contables, jurídicos, técnicos, corporativos, gerencial, organizacionales, de mercadotecnia, de asesoría, de consultoría y en general de todos aquellos servicios que requiera una empresa para su correcta operación en sus distintas áreas y departamentos, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, la administración, las finanzas, la mercadotecnia, la publicidad, las ventas, sistemas de cómputo, administración y con el comercio en general y la administración de empresas, lo cual podrá realizar tanto por cuenta propia como a través de terceros y en beneficio tanto de personas físicas como morales, nacionales o extranjeras ya sean ellas públicas o privadas. -----

-- 6.- La compra, venta, fabricación, formulación, producción, exportación, importación así como poseer toda clase de bienes, artículos, productos, mercancías, mercaderías y bienes muebles, ya sean en su estado natural, semiacabado o acabado. -----

-- 7.- Adquirir, registrar, detentar, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar, y en general disponer por cualquier título, de patentes, licencias, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y en general toda clase de propiedad industrial y de derechos con ellos

Cal 5
6/6



Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

- 8.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de negocios industriales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos y derechos, concesiones, permisos y licencias, derechos de propiedad industrial, derechos de autor, así como contratar el suministro de servicios públicos o privados para la realización de sus fines. -----
- 9.- La actuación como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, gerente, mandatario o representante legal y en general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sean en nombre propio o en representación de terceros, ya sean personas físicas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier tipo de personas morales, ya sean nacionales o extranjeras.-----
- 10.- Participar en licitaciones nacionales o internacionales, tanto por cuenta propia como de terceros, ya sean éstos personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.---
- 11.- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Locales o Municipales así como de los Organismos Públicos Descentralizados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos, pudiendo participar igualmente en licitaciones nacionales e internacionales, tanto por cuenta propia como de terceros, ya sean éstos personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.-----
- 12.- Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.-----
- 13.- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos así como las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, pero todo ello en el entendido de que para poder garantizar obligaciones u operaciones de terceros por cualquier medio se requerirá previo acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas que autorice el otorgamiento de dicha garantía.-----
- 14.- La adquisición y uso, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles urbanos y suburbanos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.-----
- 15.- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos convenios y contratos, mercantiles o civiles que se relacionen con su objeto social, así como instalar oficinas y representaciones en el territorio nacional o en el extranjero, para el cumplimiento de su objeto social.-----
- VI.- De los estatutos en vigor de la Sociedad, copio en su parte conducente: -----
- "...DÉCIMA PRIMERA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----
- H. Los Accionistas de la sociedad podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, siempre que dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los Accionistas con derecho a voto y deberán constar por escrito donde deberán constar



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

las firmas de la totalidad de los Accionistas con derecho a voto."

--- VII.- El compareciente me exhibe un documento que contiene Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice: -----

----- OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., -----

----- 24 de junio de 2013 -----

--- RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS DE OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA (LAS "RESOLUCIONES").-----

--- En términos de la Cláusula Décima Primera (h) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad adoptan las siguientes resoluciones: -----

----- Primera Resolución -----

--- "En este acto se resuelve otorgar los siguientes poderes en favor de Romain Denis Marie Redor ("RD"), Cyrille Joël Bernard Maillat ("CJ"), Guadalupe Quintero Méndez ("GQ") y Yoshiaki Ricardo Tsumura Tsumura ("YR" y en conjunto con RD, CJ y GQ, cada uno de ellos, un "Apoderado A"), para ser ejercidos conjunta o separadamente por cualquiera de ellos: -----

--- (a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

--- Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, los Apoderados "A" contarán con las siguientes facultades que se consideran expresamente incluidas:-----

--- 1. Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: -----

--- (i) Tribunales del Fuero Civil; -----

--- (ii) Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República. -----

--- (iii) Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. -----

--- (iv) Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. -----

--- 2. Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la Sociedad se interpongan o en las que fuera tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. -----

6/5
6/5



Vertical stamp or text on the left margin, possibly a date or reference number.

- 3. Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la Sociedad.-----
- 4. Solicitar el amparo de la justicia federal.-----
- 5. Desistir, aún en el juicio de amparo.-----
- 6. Celebrar convenios y hacer renunciaciones.-----
- 7. Otorgar perdón.-----
- 8. Transigir.-----
- 9. Comprometer en árbitros.-----
- 10. Articular y absolver posiciones.-----
- 11. Recusar.-----
- 12. Recibir pagos.-----
- (b) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.-----
- (c) Poder general para actos de dominio, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.-----
- (d) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: firmar y presentar denuncias, querrelas y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales; otorgar el perdón a que se refiere el artículo 93 del Código Penal; recibir pagos; interponer toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales, e incluso el juicio de amparo y desistirse de unos y otros, incluso el juicio de amparo; representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros.-----
- Especialmente se delega a los Apoderados A la representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción tercera, 523, 692 fracciones primera, segunda y tercera, 666, 737, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y demás

BAJOCERA
M
N

Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los Apoderados A sin limitación alguna, gozando de las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: el representante legal, patronal y los apoderados generales arriba designados podrán actuar ante o frente a cualesquier sindicatos con los que existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, podrán ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 del mismo ordenamiento legal; asimismo, tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios y contratos laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten frente a cualesquiera autoridades; y podrán celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos y rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados.

--- (e) Poder general para suscribir, emitir, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- (f) Poder para abrir y cancelar cuentas de cheques y/o inversiones y/o cualesquier otro tipo de cuentas con entidades financieras nacionales o extranjeras así como para depositar y/o disponer de los recursos registrados en tales cuentas, mediante la suscripción de títulos de crédito y/o documentos inherentes a las mismas y designar a las personas que puedan depositar o disponer en contra de las mismas.

--- (g) Los Apoderados A contará con las más amplias facultades para delegar los poderes que le fueron otorgados en los sub-incisos (a) al (f) anteriores sin que se entienda que por ello pierdan sus poderes o facultades, así como para revocar los poderes que hubieren delegado.

Handwritten signature and initials



DANDEGA

Vertical stamp on the left margin.

Segunda Resolución

--- "En este acto se resuelve otorgar los poderes identificados con los incisos (a), (b), y (d) listados en la primera resolución, en favor de Daniel Arturo Calleja Pinedo y Javier Gómez Velázquez, para ser ejercidos conjunta o separadamente; en el entendido que, (i) respecto de las facultades que se refieren en los incisos (a), (b) y (d) anteriores y respecto de actos o negocios jurídicos consistentes en contratos con clientes o trámites respecto de licitaciones y éstas involucren cantidades superiores a \$20,000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/M.N.), y (ii) respecto del resto de los actos o negocios jurídicos distintos a aquellos mencionados en el numeral (i) anterior, cuando éstos involucren cantidades superiores a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/M.N.) los señores Daniel Arturo Calleja Pinedo y Javier Gómez Velázquez deberán ejercer sus facultades de manera conjunta con un Apoderado A. [Las facultades otorgadas al amparo del inciso (f) anterior no tendrán limitación alguna.]"

Tercera Resolución

--- "En este acto se resuelve otorgar los poderes identificados con el inciso (b) listado en la primera resolución, en favor de Lagzú Pedro López Miro Espinosa, Jesús Arias Santiago y Salvador Guasco Velázquez para ser ejercidos conjunta o separadamente, en el entendido que, (i) respecto de actos o negocios jurídicos consistentes en contratos con clientes o trámites respecto de licitaciones y éstas involucren cantidades superiores a \$20,000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/M.N.), y (ii) respecto del resto de los actos o negocios jurídicos distintos a aquellos mencionados en el numeral (i) anterior, cuando éstos involucren cantidades superiores a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/M.N.), los Sres. Lagzú Pedro López Miro Espinosa, Jesús Arias Santiago y Salvador Guasco Velázquez deberán ejercer sus facultades de manera conjunta con un Apoderado A."

Cuarta Resolución

--- "Se nombran como delegados especiales a los señores Jean Michel Enríquez Dahlhaus, Jorge Montañó Valdés, Joaquín Jiménez de la Garma, Gerardo Zimbrón Santamaría, Luis Alberto Cruz Aguilar y Miguel Marcel Bulte Coria, así como a la señorita Sabrina Alejandra Kurí Rodríguez para que, en su caso, cualesquiera de ellos, conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección con el fin de protocolizar toda o parte del presente documento, e inscriban el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, en su caso."

LOS ACCIONISTAS (SIC) DE LA SOCIEDAD

24 de junio de 2013

SAMINVEST

Por: (firmado)

Nombre: Florence BARRIEAN

Cargo: Representante Legal

ASA



Handwritten notes on the bottom right corner.

Por: (firmado)

Nombre: Loic JENOUVRIER

Cargo: Representante Legal

DECLARACIONES

-- El compareciente declara que:

-- A.- Las firmas que calzan las resoluciones que se protocolizan son auténticas.

-- B.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que tomaron las Resoluciones que se protocolizan, las cuales no me fueron exhibidas, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento.

-- Esto expuesto el compareciente otorga:

CLAUSULAS:

-- PRIMERA.- Por medio de este instrumento OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, otorga poderes, en favor de los señores ROMAIN DENIS MARIE REDOR, CYRILLE JOËL BERNARD MAILLET, GUADALUPE QUINTERO MÉNDEZ y YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA como Apoderados "A", para que los ejerciten conjunta o separadamente con las facultades a que se refiere la primera resolución de las Resoluciones de Accionistas que han sido transcritas en el inciso séptimo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

-- SEGUNDA.- Por medio de este instrumento OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, otorga poderes, en favor de los señores DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO y JAVIER GÓMEZ VELÁZQUEZ, para que los ejerciten conjunta o separadamente con las facultades a que se refiere la segunda resolución de las Resoluciones de Accionistas que han sido transcritas en el inciso séptimo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

-- TERCERA.- Por medio de este instrumento OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, otorga poderes, en favor de los señores LAGZÚ PEDRO LÓPEZ MIRO ESPINOSA, JESÚS ARIAS SANTIAGO y SALVADOR GUASCO VELÁZQUEZ, para que los ejerciten conjunta o separadamente con las facultades a que se refiere la tercera resolución de las Resoluciones de Accionistas que han sido transcritas en el inciso séptimo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

Handwritten notes:
Luis Alberto Cruz Aguilar
Luis Alberto Cruz Aguilar



NÚÑEZ Y BANDERA

----- GENERALES -----

--- El compareciente declara por las suyas ser:-----
--- Originario de ésta Ciudad, que nació el treinta de junio de mil novecientos noventa,

SE ELIMINARON 4 RENGLONES

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien á mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.-----

--- b) Que al compareciente le fué leída íntegramente la presente escritura, habiéndole informado del derecho que tiene de leerla por sí mismo.-----

--- c) Que al compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.-----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura y su comprensión plena, para constancia de lo cual la firma el día nueve de julio de dos mil trece, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.-----

--- Firma del Luis Alberto Cruz Aguilar.-----

--- R. Núñez, Firmado.-----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL -

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, e los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES RIOMAIN DENIS MARIE REDOR, CYRILLE JOËL BERNARD MAILLET, GUADALUPE

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten signatures and initials.

QUINTERO MÉNDEZ, YOSHIKI RICARDO TSUMURA TSUMURA, DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO, JAVIER GÓMEZ VELÁZQUEZ, LAGZÚ PEDRO LÓPEZ MIRO ESPINOSA, JESÚS ARIAS SANTIAGO Y SALVADOR GUASCO VELÁZQUEZ, A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR EL PODER QUE LES FUE CONFERIDO.—

— VA EN DIEZ PAGINAS CORREGIDAS. —————

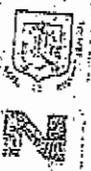
— MEXICO, DISTRITO FEDERAL A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.



[Handwritten signature]



— ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN SIETE FOJAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.- LEVANTO EL ACTA NÚMERO TRÉCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DEL LIBRO DOCE DEL REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE. —————



[Handwritten signature]



[Handwritten notes]

Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río

NOTARIO N.º 168

* PRIMERO *



[Handwritten signature]

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUM. 24,639... DE FECHA.....19..... DE JULIO
DE 2003.1..... QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA: --
"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CA
PITAL VARIABLE:

TEURFID MONTIEL 12 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

TEL. 52 91 87 99

FAX 52 16 52 07

MEXICO, D. F. 11860

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

ad 5
ad 5



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

NOTARIO 168



Reg. Pa. Co. 885

VOLUMEN QUINIENTOS CATORCE

NUMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve

del dos mil uno, ante mi JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

Notario Público número ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, comparecen

los señores ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO, MARCO

ANTONIO SOSA PONCE y LUIS MANUEL MORAN CARDENAS,

quienes habiendo sido advertidos por el suscrito Notario, de las faltas en que

incurren los que declaran con falsedad, dijeron: -----

I.- Que para documentar esta escritura me exhiben el permiso expedido por

la Secretaría de Relaciones Exteriores, que marcado con la letra "A", se agrega

al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, habiéndose obtenido

con el número: CERO NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS CINCO. -----

EXPEDIENTE: CERO CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES

MIL TRESCIENTOS CINCO. -----

FOLIO: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha

veintinueve de junio del dos mil uno. -----

II.- Que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil y al efecto

otorgan las siguientes: -----

C L A U S U L A S

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO

PRIMERA.- Los señores comparecientes, cuyos nombres se tienen por

reproducidos en esta cláusula, constituyen una sociedad mercantil con la

denominación de "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO

MÚLTIPLE", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." -----

SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE

AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará en la Ciudad de

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer

sucesos, agencias o oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier

"A"

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

parte del país o del extranjero.

--- CUARTA.- El objeto de la Sociedad es.

--- A).- LA COMPRA, VENTA, COMISION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION,
COMISION, CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL EL
COMERCIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

B).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION,
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAS
PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O TERMINADOS RELACIONADOS
CON EL OBJETO SOCIAL.

C).- ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y
EXPLOTACION EN GENERAL DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO NECESARIO
CON SUS REFACCIONES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL.

D).- LA REALIZACION DE TODO GENERO DE ACTOS, CONTRATOS,
CONVENIOS Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA INCLUSIVE LA
POSIBILIDAD DE ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE TIENDAS, FABRICAS, TALLERES, BODEGAS, ALMACENES Y OFICINAS.

E).- ADQUIRIR, POSEER, USAR, VENDER, CEDER, OTORGAR LICENCIAS DE
USO, GRAVAR, DISPONER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DE
PATENTES MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE LAS MISMAS,
LICENCIAS, INVENTOS, MARCAS, MEJORAS, FRANQUICIAS, PROCEDIMIENTOS
Y NOMBRES COMERCIALES RELACIONADOS O UTILES AL OBJETO SOCIAL.

F).- DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA,
OTORGAR AVALES Y GARANTIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, CELEBRAR TODO TIPO DE
CONVENIOS Y CONTRATOS COMERCIALES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO.

G).- TODO ACTO, SEA CIVIL O MERCANTIL, QUE TIENDA A LA MEJOR
REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, INCLUYENDO
LA ADQUISICION DE VALORES, PARTICIPACIONES, ACCIONES Y
REPRESENTACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL AFIN.

--- QUINTA.- Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a
considerarse como nacionales respecto de:

--- a).- Acciones, partes sociales o derechos que adquieren de la sociedad;

665
665



b).- Bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses
titular la sociedad;

c).- Derechos y obligaciones que derivan de los contratos de que son
sociedad.

En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos,
bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana,
los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

SEXTA.- Los comparecientes, manifiestan bajo protesta de decir verdad
que el acto jurídico que contiene esta escritura no es contrario a las disposiciones
de la Ley de Inversión Extranjera en vigor; sin contar al momento de la firma del
presente instrumento, con inversión extranjera.

SEPTIMA.- Los comparecientes están conformes en que la Sociedad se rija
por los Estatutos que marcados con la letra "B" y firmados por ellos mismos, se
agregan al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento.

OCTAVA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del
otorgamiento de esta escritura, son por cuenta de la sociedad.

TRANSITORIAS

UNICA.- Los accionistas constituidos en Asamblea General por unanimidad
de votos resuelven:

a).- Que el capital inicial de la Sociedad, que será igual al mínimo ó sea la
cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
representado por CIEN ACCIONES con valor nominal de QUINIENTOS
PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, distribuida en la siguiente
proporción:

- ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO,-----
CUARENTA Y CINCO ACCIONES, CON VALOR DE-----
VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA-----
NACIONAL,----- \$ 22,500.00
- MARCO ANTONIO SOSA PONCE, CUARENTA Y-----
CINCO ACCIONES, CON VALOR DE VEINTIDÓS MIL-----
QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL,----- \$ 22,500.00
- LUIS MANUEL MORAN CAJEDENAS, DIEZ ACCIO-----

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

NES. CON VALOR DE CINCO MIL PESOS, MONEDA-----
NACIONAL.----- \$ 5,000.00 -

TOTAL CIENTO ACCIONES, CON VALOR DE CIN-----
CUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----- \$ 50,000.00 -

Los suscriptores de las acciones han exhibido en dinero efectivo el importe íntegro de sus respectivas aportaciones, que declaran ha ingresado a la Tesorería de la Sociedad.

b).- Encomendar la administración de la misma a un CONSEJO DE ADMINISTRACION, designándose para el cargo a las siguientes personas:

- PRESIDENTE: ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO
- SECRETARIO: MARCO ANTONIO SOSA PONCE
- TESORERO: LUIS MANUEL MORÁN CÁRDENAS

Quienes tendrán todas las facultades previstas en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales.

Designan como COMISARIO al señor MIGUEL DEL VALLE PAVON, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha persona no tiene limitación alguna, de las señaladas en el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el desempeño de su cargo.

Designan como APODERADOS a los señores ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO y MARCO ANTONIO SOSA PONCE, quienes para el ejercicio de su cargo gozarán conjunta o separadamente de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, pudiendo otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales dentro de sus atribuciones.

En forma enunciativa pero no limitativa, los Apoderados quedan facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento primeramente citado y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la

*Cels
Cabo*



República Mexicana; intentar y desistirse de toda clase de instancias y recursos, entre éstos el de amparo, articular y absolver posiciones; hacer y querrelas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, así como para comparecer ante todo tipo de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Administrativo y del Trabajo.

--- A los Apoderados antes mencionados que serán Representantes Legales de la Empresa mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, se les otorga un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, a fin de que asistan en representación de la empresa a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, que se celebren en los juicios laborales, facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos Seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres Romano y Ochocientos setenta y seis, Fracciones una y seis Romano de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal.

--- Pudiendo los apoderados en ejercicio de este mandato suscribir títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- Designan como APODERADO al señor LUIS MANUEL MORAN CARDENAS, quien para el ejercicio de su cargo gozará de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, pudiendo otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales dentro de sus atribuciones.

--- La forma enunciativa pero no limitativa, el Apoderado queda facultado para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del ordenamiento primariamente citado y sus correos en los



Handwritten signature or initials at the bottom right corner of the page.

demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana; intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo, articular y absolver posiciones; hacer denuncias y querrelas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, así como para comparecer ante todo tipo de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo.

- - - Los funcionarios designados durarán en sus cargos por tiempo indefinido, han aceptado su designación y garantizado su manejo conforme a los estatutos y a satisfacción de los accionistas según manifiestan éstos bajo protesta de decir verdad.

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE:

- - - A.- De que los comparecientes se identifican con los documentos que en fotocopia se agregan al legajo del apéndice correspondiente a esta escritura, y quienes en mi concepto tienen capacidad legal.

- - - B.- De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito.

- - - C.- De que por sus generales manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento.

- - - El señor ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO, originario

SE ELIMINARON 7 RENGLONES

- - - El señor MARCO ANTONIO SOSA PONCE,

SE ELIMINARON 5 RENGLONES

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Cal S
6/5



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE
NOTARIO 168



SE ELIMINA UN REGLON

El señor LUIS MANUEL MORAN CARDENAS, originario de

SE ELIMINARON 7 RENGLONES

- - - D.- En cumplimiento del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes exhiben sus respectivos Registros Federales de Contribuyentes, que en fotocopias agrego al apéndice de este instrumento. - - -

- - - E.- Que me identifique plenamente como Notario ante los comparecientes, y les hice saber del derecho que tienen de leer personalmente este instrumento. - - -

- - - F.- De que leída y explicada por mí esta escritura a los comparecientes, quedaron enterados del valor legal de la misma, manifiestan su conformidad, la ratifican y firman hoy día diecinueve del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA por no ceusar Impuesto alguno. - - -

- - - FIRMAS.- - - ALEJANDRO MARTÍN AMESCÚA ARANGO.- - -
MARCO ANTONIO SOSA PONCE.- - - LUIS MANUEL MORAN
CARDENAS.- - -

- - - JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE.- - - FIRMA.- - -

- - - EL SELLO DE AUTORIZAR.- - -

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- - - México, a veintisiete de julio del año dos mil uno. - -

- - Con esta fecha el suscrito Notario, presentó a la Oficina Regional Norte el aviso de constitución de la sociedad a que se refiere esta escritura, acompañado copia de la misma autorizada para efectos fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación - - - CONSTE. - - - RUBRICA. - - -

ARTICULO

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijan que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo, que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten notes:
- - -
- - -

DEL CODIGO CIVIL.

- - - "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- - - En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DE APENDICE

100

Cl.

en

ba

de

100
100

100

100

100



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE
NOTARIO 169



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y
EXPIDE PARA "OPERADORA DE PROGRAMAS DE
MULTIPLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA
COMO CONSTANCIA, VA EN TRECE HOJAS UTILES. COTEJADAS
CORREGIDAS.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
UNO.



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 277902
DERECHOS: \$ 102.15 REG EN CARTELA: 2002001
PTDA.: 16902 DE FECHA: 27/07/01
EN MEXICO, D.F. A 27 DE 07 DEL 2001
REGISTRADOR LIC. ENRIQUE MARTINEZ RIVERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SIN
TEXTO

605 lat



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO



PERMISO 3305
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por

C. ALBERTO SALAS CERVANTES

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA de CV bajo la denominación OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE CV

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 29 de Junio de 2001

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10
FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA

EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

048783

PA-1

Handwritten initials/signature

SIN TEXTO

6/5 6/5
6/5



----- ESTATUTOS -----
 ----- ARTICULOS -----
 ----- CAPITULO PRIMERO -----
 ----- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO -----

--- PRIMERA.- La Sociedad se denomina "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, é de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

--- SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

--- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará en LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.

--- CUARTA.- El objeto de la Sociedad es:

--- A).- LA COMPRA, VENTA, COMISION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMISION, CONSIGNACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL EL COMERCIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

--- B).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O TERMINADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

--- C).- ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION EN GENERAL DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO NECESARIO CON SUS REFACCIONES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL.

--- D).- LA REALIZACION DE TODO GENERO DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA INCLUSIVE LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TIENDAS, FABRICAS, TALLERES, BODEGAS, ALMACENES Y OFICINAS.

--- E).- ADQUIRIR, POSER, USAR, VENDER, CEDER, OTORGAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR, DISPONER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DE PATENTES MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE LAS MISMAS, LICENCIAS, INVENTOS, MARCAS, MEJORAS, FRANQUICIAS, PROCEDIMIENTOS

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

Y NOMBRES COMERCIALES RELACIONADOS O ÚTILES AL OBJETO SOCIAL. - - -

- - - F).- DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA. OTORGAR AVALES Y GARANTIAS. PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS COMERCIALES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. -

- - - F).- TODO ACTO. SEA CIVIL O MERCANTIL, QUE TIENDA A LA MEJOR REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, INCLUYENDO LA ADQUISICION DE VALORES, PARTICIPACIONES, ACCIONES Y REPRESENTACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL AFIN. - - -

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

- - - QUINTA.- El capital de la sociedad es variable y estará representado por acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una; el capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital variable sin límite. Sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital de la sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de sus aportaciones. - - -

- - - El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente: - - -

- - - a).- Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la Sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago - - -

- - - b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad. - - -

- - - c).- Las acciones representativas de aumentos de capital social serán acciones Serie "B". - - -

- - - Para los casos de disminución de capital social, se conviene en lo siguiente:

- - - a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones. - - -

Celso Cobos



b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo mencionado al inicio de esta misma cláusula.

c).- El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

SEXTA.- Las acciones que representan el capital social tendrán las siguientes características:

a).- Son nominativas.

b).- Confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.

c).- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas; y

d).- Son indivisibles.

SÉPTIMA.- Los títulos llevarán numeración progresiva y pararán una o más acciones. Tendrán además de los requisitos que señala el artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la renuncia, a que se refiere la cláusula NOVENA de estos estatutos, así como los demás datos que se estimen convenientes o necesarios.

Dichos Títulos llevarán adheridos cupones nominativos numerados progresivamente que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de los dividendos que se decreten.

Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente y otro Consejero cuando haya Consejo de Administración, o por los dos Administradores o por el Administrador Único, con el Comisario, según sea la forma de administración elegida por los socios.

La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas en los términos del Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA.- La adquisición de acciones de esta Sociedad, entraña para el adquirente sujeción total y expresa a las estipulaciones de esta escritura y a las resoluciones legalmente tomadas por las Asambleas Generales o por sus Administradores.

CAPITULO TERCERO

NACIONALIDAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENA.- Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como nacionales respecto de: -----

a).- Acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad; -----

b).- Bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; -----

c).- Derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la sociedad. -----

En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

CAPITULO CUARTO -----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMA.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las demás serán Ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. -----

Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos ciento ochenta y tres a ciento ochenta y ocho de la mencionada Ley y serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del Consejo, en la ausencia o imposibilidad de ellos la persona que la asamblea designe. -----

Calles
Cobos



- - - La convocatoria para las Asambleas deberá publicarse en el periódico de la Federación o de la entidad Federativa del domicilio social o en uno de los de mayor circulación en el propio domicilio social. - - -

- - - La convocatoria deberá contener la denominación de la Sociedad, el día, el lugar, fecha y hora en que deba reunirse y será firmada por quien haga. - - -

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación, estén representadas la totalidad de las acciones. - - -

- - - DÉCIMA TERCERA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar presente o representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. - - -

- - - En las Asambleas Extraordinarias deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representan por lo menos la mitad del capital social. - - -

- - - Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, debiéndose, observar en todo caso los requisitos de quórum y de voto a que se hace mención en el Artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderados y bastará que la representación de los socios, aún la de los socios que residan en el extranjero, se confiera mediante simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. - - -

- - - Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas o sus representantes, deberán presentar los títulos definitivos o los certificados provisionales que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único expedirán, previo depósito de los certificados provisionales o de los títulos definitivos. Podrá también presentarse constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna institución

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten initials or marks on the right margin]

[Handwritten signature or initials at the bottom right]



Gerentes o Sub-Gerentes, cuyo nombramiento, revocación y ser hechas, fijadas o restringidas por la Asamblea de Accionistas, Administración o el Administrador Único. -----

--- DÉCIMA OCTAVA.- Los Consejeros, el Administrador Único, el Director General y el o los Gerentes, en su caso garantizarán su manejo, constituyendo fianza a satisfacción del órgano que los haya nombrado, que no les será devuelta sino después de haber sido aprobadas las Cuentas correspondientes al periodo de su gestión. -----

--- El solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo. -

--- DÉCIMA NOVENA.- El Consejo se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros ya sean éstos los miembros Propietarios o los miembros Suplentes; éstos últimos entrarán en funciones en el orden de su nombramiento a menos que se haya señalado al designarlos al Consejero Propietario que deban suplir. La presencia de los miembros Suplentes del Consejo de Administración, integrará el quórum necesario para la sesión, cuando no estén presentes los miembros propietarios a quienes sustituyan. -----

--- Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

--- De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. -----

--- Los demás consejeros y los comisarios podrán también firmar el acta. -----

--- Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -----

--- VIGÉSIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal, representar a la sociedad ante las autoridades

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente: - - - - -

- - - a).- Facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código antes mencionado, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones y convenios que fueren necesarias, de acuerdo con el Artículo Veintiseis Constitucional y su Legislación Reglamentaria o interpretativa así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización; - - - - -
- - - b).- Realizar todas las operaciones y celebrar modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad; - - - - -
- - - c).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos. - - - - -
- - - d).- Manejar cuentas bancarias; - - - - -
- - - e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos; - - - - -
- - - f).- Nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones; - - - - -
- - - g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; - - - - -
- - - h).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas; - - - - -
- - - i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; - - - - -
- - - j).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien, interviniendo como parte en su constitución; - - - - -
- - - k).- Para presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdones, así como constituirse coadyuvante del Ministerio Público; - - - - -
- - - l).- Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio. - - - - -
- - - Así mismo: - - - - -

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten notes]
6/25/50
[Handwritten initials]



... PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal), así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República, para que concursa ante las autoridades de Trabajo, relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la Empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a esta Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten initials and marks on the right margin]

... La Asamblea de accionistas podrán limitar las facultades antes mencionadas sin que se entiendan reformados estos estatutos.

... VIGÉSIMA PRIMERA.- A falta de designación especial corresponderá al Presidente la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá las Juntas del Consejo y las Asambleas de Accionistas.

... El Vicepresidente, cuando lo hubiere, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo. De no haber Consejo, el Administrador llevará las atribuciones señaladas.

... CAPITULO SEXTO ...

... DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ...

... VIGÉSIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno

[Handwritten signature or initials at the bottom right]



por lo menos la quinta parte del capital social. -----

--- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades queda a discreción de la Asamblea. -----

--- VIGÉSIMA QUINTA.- Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones en caso de pérdida, la responsabilidad de los socios no podrá exceder del valor de las acciones. -----

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula segunda de estos estatutos a menos que sea prorrogada antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda o quinta del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de sociedades Mercantiles. -----

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas. -----

--- El liquidador o liquidadores procederán a cubrir el pasivo y liquidar el activo y a la distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, debiendo actuar con apego a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y uno y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

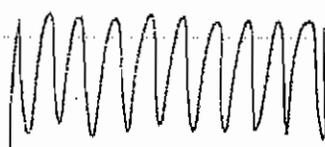
[Handwritten signature]

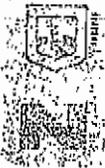
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

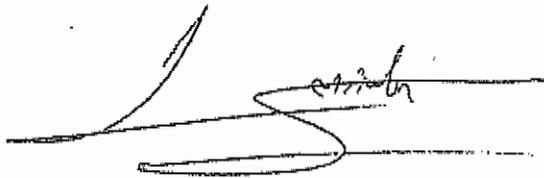
MAURICIO MARTINEZ RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE VEINTIDOS PAGINAS UTILES QUE SELLO Y RUBRICO, ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO COMO ORIGINAL, COTEJO QUE HAGO CONSTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.





-- ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN TRECE FOJAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO MARTINEZ RIVERA, NOTARIO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL NÚMERO DE REGISTRO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.- LEVANTO EL ACTA NÚMERO TRECE MILCUATROCIENTOS VEINTICINCO, DEL VOLUMEN DOCE DEL REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.







Handwritten notes:
Ced 5
10

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD: 48
SEXO: H

SE ELIMINARON 10 RENGLONES

ELIMINADO

ELIMINADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

--- ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN UNA FOJA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.- LEVANTO EL ACTA NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DEL LIBRO DOCE DEL REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.---



Alfredo Gabriel Miranda Solano



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Realizado

SH CP SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FEO. DE CONTRIBUYENTE
OPA010719SF0

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SA DE CV

FOLIO
E1290407

07-08-2012-R - fnyk-UbOY

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SA DE CV

DOMICILIO
PENNSYLVANIA 4 3ER PISO NAPOLES DISTRITO FEDERAL 03870



CLAVE DEL R.F.C. OPA010719SF0

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros Intermediarios de comercio al por mayor**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-07-2001**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	06-08-2012	RF201240292462
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	10-07-2012	AV201239772156
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	02-07-2012	RF201238591500
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	02-07-2012	RF201238822007
Aclaración / DECLARACIONES /	09-03-2012	AV201237456587

Fecha de Impresión: 08 de Agosto de 2012
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Ejy1qh49keouMýB/3lrqp2HA2ubBJ8FVF9UviDQW2YTvTVIR2r4rx42MoW5AU9cKykbUxHpTn5/F3bLRQnPIkg6Z9hNaEYtsgurM184nV0dOCfJl(6m-A6lJ]
 STWBNMClaraPU8i6ZBWAw+Y73Yz65f3q5rtywE9vD7rNd0*

Handwritten signature or initials.

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

NORTE DEL D.F.



VERIFICAR CON: ALCALDIA [] FISCALIA [X] DE EL TRAMITE ES []

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MULLER, S. A. D. C. S.
2. TIPO DE CONTRIBUYENTE: EMPRESAS
3. ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMERCIO
4. DIRECCION: CALLE DE LOS ANDES, 15, BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, CDMX.

SITUACION DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 07/10/19
FECHA DE EMPEZAMIENTO DE OPERACIONES: 07/10/19

ACTIVIDAD PRINCIPAL (EN DESCRIPCION): COMPRA VENTA COMISION PROMOCION DE PRODUCTOS Y BIENES Y SERVICIOS

FECHA DE EMPEZAMIENTO DE OPERACIONES: 07/10/19

Handwritten notes and stamps, including 'EXHIBICION DE DOCUMENTOS' and 'RECEPCION DE DOCUMENTOS'.



Handwritten signature or initials.

1. El presente documento describe el sistema de la C.F.I.E. que tiene a su cargo el Centro Federal de Estadística, con sede en la Ciudad de México, en las dependencias de la Secretaría de Economía.
2. El presente documento describe el sistema de la C.F.I.E. que tiene a su cargo el Centro Federal de Estadística, con sede en la Ciudad de México, en las dependencias de la Secretaría de Economía.
3. El presente documento describe el sistema de la C.F.I.E. que tiene a su cargo el Centro Federal de Estadística, con sede en la Ciudad de México, en las dependencias de la Secretaría de Economía.
4. El presente documento describe el sistema de la C.F.I.E. que tiene a su cargo el Centro Federal de Estadística, con sede en la Ciudad de México, en las dependencias de la Secretaría de Economía.
5. El presente documento describe el sistema de la C.F.I.E. que tiene a su cargo el Centro Federal de Estadística, con sede en la Ciudad de México, en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Actividad	Descripción
1. Elaboración de estadísticas	1.1. Estadísticas de producción y comercio exterior
2. Análisis de datos	2.1. Análisis de series de tiempo
3. Difusión de estadísticas	3.1. Difusión de estadísticas de producción y comercio exterior
4. Mantenimiento de bases de datos	4.1. Mantenimiento de bases de datos de producción y comercio exterior
5. Asesoría técnica	5.1. Asesoría técnica a las dependencias de la Secretaría de Economía
6. Capacitación	6.1. Capacitación de personal de las dependencias de la Secretaría de Economía
7. Mantenimiento de equipos	7.1. Mantenimiento de equipos de cómputo
8. Otros	8.1. Otros servicios

En la base de datos de estadísticas de producción y comercio exterior, se encuentran los datos de producción y comercio exterior de México, en los sectores de manufacturas, minería y construcción, así como los datos de comercio exterior de México, en los sectores de mercancías, servicios y turismo.

Actividad	Descripción	Actividad	Descripción
1. Elaboración de estadísticas	1.1. Estadísticas de producción y comercio exterior	1.1. Estadísticas de producción y comercio exterior	1.1. Estadísticas de producción y comercio exterior
2. Análisis de datos	2.1. Análisis de series de tiempo	2.1. Análisis de series de tiempo	2.1. Análisis de series de tiempo
3. Difusión de estadísticas	3.1. Difusión de estadísticas de producción y comercio exterior	3.1. Difusión de estadísticas de producción y comercio exterior	3.1. Difusión de estadísticas de producción y comercio exterior
4. Mantenimiento de bases de datos	4.1. Mantenimiento de bases de datos de producción y comercio exterior	4.1. Mantenimiento de bases de datos de producción y comercio exterior	4.1. Mantenimiento de bases de datos de producción y comercio exterior
5. Asesoría técnica	5.1. Asesoría técnica a las dependencias de la Secretaría de Economía	5.1. Asesoría técnica a las dependencias de la Secretaría de Economía	5.1. Asesoría técnica a las dependencias de la Secretaría de Economía
6. Capacitación	6.1. Capacitación de personal de las dependencias de la Secretaría de Economía	6.1. Capacitación de personal de las dependencias de la Secretaría de Economía	6.1. Capacitación de personal de las dependencias de la Secretaría de Economía
7. Mantenimiento de equipos	7.1. Mantenimiento de equipos de cómputo	7.1. Mantenimiento de equipos de cómputo	7.1. Mantenimiento de equipos de cómputo
8. Otros	8.1. Otros servicios	8.1. Otros servicios	8.1. Otros servicios

IMPRESION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL DE MEXICO. AUT. 05-0200
 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1975.

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL EL CUAL CONSTA DE

UNA
HOJAS DE ACUERDO CON EL INSTRUMENTO
0,419

LEVANTADA EN EL VOLUMEN DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON ESTA FECHA DOY FE

13 SEPT / 2007

EL NOTARIO No. 114 DEL D. F.
LIC. ALFREDO G. MIRANDA SOLANO



[Handwritten signature]

MAURICIO MARTINEZ RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE TRES PAGINAS UTILES QUE SELLO Y RUBRICO, ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO COMO ORIGINAL, COTEJO QUE HAGO CONSTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DIEZ MIL NOVENTA Y TRES DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE

[Handwritten signature]



[Handwritten note]

ANEXO 2

کتابت
کتابت

MÉXICO, D.F., A 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

FORMATO DE LA PROPUESTA ECONOMICA

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO
ATN.: LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
PRESENTE**

NÚMERO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, IMPORTE A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS, MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, LUGAR O LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS DF

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 545.00	1	\$ 545.00
\$ 1,144.50	1	\$ 1,144.50
\$ 1,308.00	1	\$ 1,308.00
\$ 1,340.70	1	\$ 1,340.70
\$ 1,389.75	1	\$ 1,389.75
\$ 1,526.00	1	\$ 1,526.00
\$ 1,635.00	5	\$ 8,175.00
\$ 1,787.60	1	\$ 1,787.60
\$ 1,907.50	1	\$ 1,907.50
\$ 1,962.00	2	\$ 3,924.00
\$ 2,098.25	1	\$ 2,098.25

Cuida tu economía y la ecología.

\$ 2,180.00	11	\$ 23,980.00
\$ 2,725.00	3	\$ 8,175.00
\$ 3,270.00	9	\$ 29,430.00
\$ 3,815.00	4	\$ 15,260.00
\$ 3,896.75	1	\$ 3,896.75
\$ 4,360.00	10	\$ 43,600.00
\$ 4,905.00	3	\$ 14,715.00
\$ 5,450.00	10	\$ 54,500.00
\$ 5,995.00	2	\$ 11,990.00
\$ 6,485.50	1	\$ 6,485.50
\$ 6,540.00	10	\$ 65,400.00
\$ 7,085.00	4	\$ 28,340.00
\$ 7,150.40	1	\$ 7,150.40
\$ 7,412.00	1	\$ 7,412.00
\$ 7,597.30	1	\$ 7,597.30
\$ 7,630.00	8	\$ 61,040.00
\$ 7,875.25	1	\$ 7,875.25
\$ 8,175.00	3	\$ 24,525.00
\$ 8,720.00	10	\$ 87,200.00
\$ 8,992.50	1	\$ 8,992.50
\$ 9,265.00	4	\$ 37,060.00
\$ 9,374.00	1	\$ 9,374.00
\$ 10,355.00	1	\$ 10,355.00

W5

Cuida tu economía y la ecología.

\$ 10,900.00	1,214	\$ 13,232,600.00
Total general	1,330	\$ 13,832,100.00

DESPENSA FUNCIONARIOS DF

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 837.00	1	\$ 837.00
\$ 1,004.40	1	\$ 1,004.40
\$ 1,116.00	1	\$ 1,116.00
\$ 1,395.00	1	\$ 1,395.00
\$ 2,790.00	1	\$ 2,790.00
\$ 4,417.50	1	\$ 4,417.50
\$ 4,464.00	1	\$ 4,464.00
\$ 4,575.60	1	\$ 4,575.60
\$ 4,743.00	1	\$ 4,743.00
\$ 5,580.00	55	\$ 306,900.00
Total general	64	\$ 332,242.50

**C) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS
PARA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA.**

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 1,111.80	2	\$ 2,223.60
\$ 1,635.00	4	\$ 6,540.00
\$ 1,815.94	1	\$ 1,815.94
\$ 2,180.00	1	\$ 2,180.00
\$ 2,725.00	1	\$ 2,725.00
\$ 3,270.00	2	\$ 6,540.00
\$ 3,270.00	1	\$ 3,270.00
\$ 3,335.40	1	\$ 3,335.40
\$ 3,706.00	1	\$ 3,706.00
\$ 4,360.00	3	\$ 13,080.00
\$ 4,905.00	2	\$ 9,810.00
\$ 5,995.00	3	\$ 17,985.00
\$ 6,540.00	3	\$ 19,620.00
\$ 7,630.00	1	\$ 7,630.00
\$ 7,630.00	2	\$ 15,260.00
\$ 8,175.00	1	\$ 8,175.00
\$ 8,720.00	1	\$ 8,720.00
\$ 9,084.06	1	\$ 9,084.06

Cuida tu economía y la ecología.

\$	10,900.00	188	\$ 2,049,200.00
Total general		219	\$ 2,190,900.00

DESPENSA FUNCIONARIOS OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 2,790.00	1	\$ 2,790.00
\$ 5,580.00	9	\$ 50,220.00
Total general		\$ 53,010.00

CANASTILLA NAVIDEÑA OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 30.60	1	\$ 30.60
\$ 30.60	1	\$ 30.60
\$ 33.86	1	\$ 33.86
\$ 40.80	1	\$ 40.80
\$ 40.80	1	\$ 40.80
\$ 51.00	1	\$ 51.00
\$ 61.20	2	\$ 122.40
\$ 71.40	1	\$ 71.40
\$ 81.60	2	\$ 163.20

65



Cuida tu economía y la ecología.

\$	102.00	5	\$	510.00
\$	122.40	2	\$	244.80
\$	132.60	1	\$	132.60
\$	142.80	1	\$	142.80
\$	153.00	1	\$	153.00
\$	163.20	1	\$	163.20
\$	170.14	1	\$	170.14
\$	173.40	2	\$	346.80
\$	204.00	301	\$	61,404.00
Total general		326	\$	63,852.00

INCREMENTO DEL 2.2 DESPENSA OAXACA

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 49.94	2	\$ 99.88
\$ 74.91	2	\$ 149.82
\$ 99.88	2	\$ 199.76
\$ 124.85	1	\$ 124.85
\$ 374.55	2	\$ 749.10
\$ 414.50	1	\$ 414.50
\$ 567.50	2	\$ 1,135.00
\$ 624.25	1	\$ 624.25
\$ 873.95	1	\$ 873.95

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.
 Pennsylvania No. 4 - 3º Piso, Col. Nápoles.
 C.P. 03810. México, D.F.

Tel.: 5091.5100
www.opam.com.mx

W5

Cuida tu economía y la ecología.

\$ 1,021.50	1	\$ 1,021.50
\$ 1,248.50	2	\$ 2,497.00
\$ 1,623.05	1	\$ 1,623.05
\$ 1,872.75	1	\$ 1,872.75
\$ 2,043.00	1	\$ 2,043.00
\$ 2,082.50	1	\$ 2,082.50
\$ 2,122.45	2	\$ 4,244.90
\$ 2,270.00	2	\$ 4,540.00
\$ 2,372.15	2	\$ 4,744.30
\$ 2,383.50	2	\$ 4,767.00
\$ 2,397.12	2	\$ 4,794.24
\$ 2,422.09	1	\$ 2,422.09
\$ 2,447.06	1	\$ 2,447.06
\$ 2,497.00	255	\$ 636,735.00
TOTALES	288	\$ 680,205.50

D) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA OFICINAS CONALEP.

MEDIDA DE FIN DE AÑO OPERATIVOS OFICINAS

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 817.50	1	\$ 817.50
\$ 1,635.00	4	\$ 6,540.00



Cuida tu economía y la ecología.

\$	2,180.00	1	\$	2,180.00
\$	2,452.50	1	\$	2,452.50
\$	2,725.00	1	\$	2,725.00
\$	3,270.00	3	\$	9,810.00
\$	3,815.00	3	\$	11,445.00
\$	4,360.00	4	\$	17,440.00
\$	4,632.50	1	\$	4,632.50
\$	4,905.00	2	\$	9,810.00
\$	5,450.00	3	\$	16,350.00
\$	5,722.50	1	\$	5,722.50
\$	5,995.00	2	\$	11,990.00
\$	6,540.00	4	\$	26,160.00
\$	7,085.00	3	\$	21,255.00
\$	7,630.00	3	\$	22,890.00
\$	8,720.00	1	\$	8,720.00
\$	9,265.00	4	\$	37,060.00
\$	10,900.00	558	\$	6,082,200.00
Total general		600	\$	6,300,200.00

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.
 Pennsylvania No. 4 - 3° Piso, Col. Nápoles.
 C.P. 03810. México, D.F.

Tel.: 5091.5100
www.opam.com.mx

DESPENSA FUNCIONARIOS OFICINAS

CANTIDAD	NUMERO DE PLASTICOS	MONTO TOTAL
\$ 697.50	3	\$ 2,092.50
\$ 837.00	2	\$ 1,674.00
\$ 1,116.00	1	\$ 1,116.00
\$ 1,162.50	1	\$ 1,162.50
\$ 1,395.00	4	\$ 5,580.00
\$ 1,627.50	4	\$ 6,510.00
\$ 1,674.00	1	\$ 1,674.00
\$ 1,860.00	4	\$ 7,440.00
\$ 1,953.00	1	\$ 1,953.00
\$ 1,953.00	1	\$ 1,953.00
\$ 2,092.50	2	\$ 4,185.00
\$ 2,325.00	5	\$ 11,625.00
\$ 2,511.00	3	\$ 7,533.00
\$ 2,557.50	2	\$ 5,115.00
\$ 2,790.00	4	\$ 11,160.00
\$ 2,929.50	1	\$ 2,929.50
\$ 3,022.50	2	\$ 6,045.00
\$ 3,069.00	3	\$ 9,207.00
\$ 3,255.00	5	\$ 16,275.00
\$ 3,487.50	2	\$ 6,975.00

65

Cuida tu economía y la ecología.

\$	3,627.00	1	\$	3,627.00
\$	3,720.00	4	\$	14,880.00
\$	3,906.00	1	\$	3,906.00
\$	3,952.50	4	\$	15,810.00
\$	4,185.00	5	\$	20,925.00
\$	4,464.00	1	\$	4,464.00
\$	4,743.00	2	\$	9,486.00
\$	4,882.50	2	\$	9,765.00
\$	5,580.00	181	\$	1,009,980.00
Total general		252	\$ 1,205,047.50	

MONTO TOTAL DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS \$24'657,556.00
(VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PORCENTAJE DE LA COMISION EN SU CASO	N/A
MONTO DE LA COMISION	N/A
I.V.A. DE LA COMISION	N/A
MONTO TOTAL DE LA COMISION	N/A
MONTO TOTAL INCLUYENDO LA COMISION	N/A

PORCENTAJE DE LA BONIFICACION EN SU CASO	1.15%
MONTO DE LA BONIFICACION	\$283,561.89
MONTO TOTAL DEDUCIENDO AL BONIFICACION	\$24,373,994.11

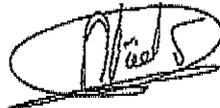
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA:

\$24,373,994.11 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 11/100, M.N.)

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN

LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



**JESÚS ARIAS SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA DE PROGRAMAS
DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.**

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARÁ GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA E QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LC BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON E COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERD GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y E DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZAC ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW,

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRMÉ Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUÁNDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMIENDADURAS

655 665

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 28 de febrero 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR ---, --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS---/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO-LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---OBJETO DEL CONTRATO---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (--- M.N.), CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAY LUGAR.

--- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

*Leto
C. J. S.*